



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8 - 60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza Cundinamarca., Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2021-00067-00
DEMANDANTE: CRISTIAN ALEJANDRO LINARES GÓMEZ
DEMANDADO: GOLD RH S.A.S. Y OTRO**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. Teniendo en cuenta que el escrito de contestación de la demanda fue allegado dentro del término legal y reúne los requisitos señalados en el artículo 31 del C.P.T., se dispone a **TENER POR CONTESTADA** la misma por **DREAM REST COLOMBIA S.A.S.**, Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado formuló excepciones de mérito.
2. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que a la demandada **GOLD RH S.A.S.**, se le notificó **PERSONALMENTE** del auto admisorio de la demanda conforme al artículo 8° de la ley 2213 de 2022 mediante el mensaje de datos recibido el 14 de marzo de 2023 (fl. 15, pdf 27 entendiéndose surtida la misma el **16 de marzo de la misma anualidad**.
3. **RECONÓZCASE** y téngase al abogado (a) **SARA E. CAMARGO MARQUEZ** como apoderado (a) judicial de la parte demandada, de conformidad con lo consignado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada (fls.2-10, pdf 30).
4. Teniendo en cuenta que el escrito de contestación de la demanda fue allegado dentro del término legal y reúne los requisitos señalados en el artículo 31 del C.P.T., se dispone a **TENER POR CONTESTADA** la misma por **GOLD RH S.A.S.** Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado formuló excepciones de mérito.
5. Se convoca a las partes para el día **22 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00 AM** para llevar a cabo la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el artículo 77 del C.P.L., La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.
6. La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se les envía la presente invitación y se deberá atender el siguiente protocolo:
 - Previo a la realización de la audiencia se les enviará el enlace para conectarse virtualmente a la diligencia, para ello debe

previamente haber descargado en su computador la aplicación MICROSOFT TEAMS y actualizar las direcciones de correo electrónico de las partes y sus apoderados.

- Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada. Tanto partes, como apoderados, testigos y/o peritos, deben conectarse desde locaciones adecuadas. **NO SE ADMITIRÁN A LA AUDIENCIA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN CONECTADAS EN VÍA PÚBLICA, LUGARES CON ALTO RUIDO, SITIOS ABIERTOS AL PÚBLICO, VEHÍCULOS AÚN CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN DETENIDOS O QUE EL PARTICIPANTE NO ESTE CONDUCIENDO.**
- Las partes, y los apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la señora Juez así lo indique.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9778c7819acef0077e39f09d7f82074896cd58a9acad967d352047163ac6bb3f

Documento generado en 13/07/2023 04:24:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>